

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

REHMEX, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público:

Que en asamblea general de accionistas de fecha 23 de diciembre de 1998, se acordó reducir el capital social de la empresa en su parte fija, por la cantidad de \$1,000.00 un mil pesos 00/100 moneda nacional.

México, D.F., a 2 de diciembre de 1999.

Delegado Especial

Ing. Roberto Tietzsch Cabrera

Rúbrica.

(R.- 116700)

REHMEX ORGANIZACION, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público:

Que en asamblea general de accionistas de fecha 23 de diciembre de 1998, se acordó reducir el capital social de la empresa en su parte fija, por la cantidad de \$500.00 quinientos pesos 00/100 moneda nacional.

México, D.F., a 2 de diciembre de 1999.

Delegado Especial

Ing. Roberto Tietzsch Cabrera

Rúbrica.

(R.- 116701)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia

Estado Libre y Soberano de Puebla

Cuarta Sala

EDICTO

A la C. Mirna Maldonado López

Disposición Cuarta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ordena notificar auto de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve a Mirna Maldonado López, en su carácter de tercero perjudicado, acuda a Juzgado dentro del expediente 714/99, relativo a la Demanda de Amparo Directo, promueve José Fernando Galindo Iturribarria, apoderado legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, emplazándola para que se presente ante el Honorable Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito a defender sus derechos si lo estimare pertinente, apercibido que de no hacerlo tendrá por perdido ese derecho. Su disposición copias traslado diligenciaría.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Excélsior.

Heroica Puebla de Zaragoza, Pue.,

a 15 de noviembre de 1999.

El Diligenciario

Lic. Daniel Tapia

Rúbrica.

(R.- 116900)

ROCOL MEXICANA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL PARA LIQUIDACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999

Total de activo	1,146,429.67
Total de pasivo circulante	1,244,038.86
Suma de pasivo y capital	1,146,429.67

México, D.F., a 1 de diciembre de 1999.

Liquidador

Mauricio Lujambio Fuentes

Rúbrica.

(R.- 116902)

TANQUES Y ESTRUCTURAS SAENCO,

S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE

OCTUBRE DE 1999

(pesos)

Total activo 0.00

Total pasivo 0.00

Capital 0.00

Total pasivo y capital 0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de noviembre de 1999.

Liquidador

Salvio Ordaz Atrian

Rúbrica.

(R.- 116918)

CCIF, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE

OCTUBRE DE 1999

(pesos)

Total activo 0.00

Total pasivo 0.00

Capital 0.00

Total pasivo y capital 0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de noviembre de 1999.

Liquidador

Eduardo Ramírez Herrera

Rúbrica.

(R.- 116921)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 90/94

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Curtidos Guanajuato, S.A. de C.V. en el Cuaderno Principal Tomo II del expediente número 90/94, para la audiencia de Reconocimiento, Rectificación y Graduación de Créditos, que se llevará a cabo a las diez horas del día seis de enero del año dos mil, en el local del Juzgado Primero de lo Concursal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de presentes.

2.- Se dará lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la Sindicatura.

3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.

4.- Designación de interventor definitivo.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico el Diario de México, de esta capital, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 7 de diciembre de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Julia Ramírez León

Rúbrica.

(R.- 117120)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

EDICTO

El ciudadano Juez Tercero de lo Concursal, en los autos del Juicio de Suspensión de Pagos de Solís Meraz Guadalupe Rubén, expediente 10/99, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero de diciembre de mil novecientos

noventa y nueve, se ordenó convocar a los acreedores para que comparezcan al local de este H. Juzgado a las once horas del día dieciocho de enero del año dos mil, para que tenga verificativo la junta de acreedores, sobre Reconocimiento, Rectificación y Graduación de Créditos, junta que se celebrará bajo el siguiente orden del día: 1.- Lista de presentes; 2.- Lectura de la lista provisional de los acreedores, redactada por la Sindicatura; 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos concurrentes; 4.- Designación, en su caso, por los acreedores de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México.

México, D.F., a 8 de diciembre de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Lydia Guadalupe Grajeda

Rúbrica.

(R.- 117223)

ICU DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 1 DE

DICIEMBRE DE 1999

Activo

Activo circulante

Fondo fijo de caja

\$50,000.00

Suma del activo

\$50,000.00

Capital

Capital social

\$50,000.00

Suma del pasivo y capital

\$50,000.00

México, D.F., a 7 de diciembre de 1999.

Liquidador

Lic. Joaquín Muriel García

Rúbrica.

(R.- 117279)

PROTUVAL, S.A. DE C.V.

AVISO

En asamblea de accionistas de Protuval, S.A. de C.V., celebrada el 8 de diciembre de 1999, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en su parte fija en una suma de \$101,912.00 pesos para quedar en la cantidad de \$98,088.00 pesos, que se publica para efectos del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 1999.

Administrador Unico

José Pérez Ontiveros

Rúbrica.

(R.- 117339)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Ambrosio Gómez Corona y Luisa Fernanda Gómez Bravo, por sí y como apoderados de Luis A. Zamora Mees, Luis A. Zamora Sánchez, Elba Gálvez de Ramírez, Claudia B. Zamora Mees, Diego A. Pieter Zamora Mees y Claudia Guadalupe, Mees de Zamora o Claudia Guadalupe Mees de Zamora.

Donde se encuentren.

Que en el Juicio de Amparo número 798/99-V, promovido por José Luis Ruiz de la Cruz, apoderado de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos; agréguese a sus antecedentes para sus efectos el escrito del quejoso licenciado José Luis Ruiz de la Cruz como lo solicitan y apareciendo que ha transcurrido el término de tres días concedido para que proporcionara el domicilio del tercero perjudicado Ambrosio Gómez Corona y Luisa Fernanda Gómez Bravo, por sí y como apoderados de Luis A. Zamora Mees, Luis A. Zamora Sánchez, Elba Gálvez de Ramírez, Claudia B. Zamora Mees, Diego A. Pieter Zamora Mees y Claudia Guadalupe, Mees de Zamora o Claudia Guadalupe Mees de Zamora, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley antes citada, emplácese a los terceros perjudicados antes mencionados por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres de siete, en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de los de mayor

circulación en esta localidad, para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación comparezcan ante este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; se ordena además fijar en la puerta de este propio Juzgado copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento; requiérase a la parte quejosa José Luis Ruiz de la Cruz, apoderado de Banamex, S.A., para que dentro del término de tres días, contado a partir de la notificación de este proveído, recoja los edictos respectivos y proporcione todos los medios necesarios y a su costa, para que dentro de los diez siguientes acredite haber efectuado la publicación de los mismos, apercibido que de no hacerlo se acordará conforme a derecho.

Por lo tanto, se deja insubsistente la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con quince minutos del veintidós de septiembre del año en curso, hasta en tanto se dé cumplimiento al mismo.

Notifíquese personalmente al quejoso.

Lo acordó y firma el licenciado Francisco González Chávez, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria que da fe.- "firmados".

Por mandato judicial y para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente emplazamiento por tres veces, de siete en siete días, por lo que se expide el presente edicto a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria Judicial

Lic. María del Rocío Vidal Vidal

Rúbrica.

(R.- 117341)

EUROMAC, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION AL CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo señalado por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que Euromac, S.A. de C.V., resolvió en la asamblea general extraordinaria de accionistas llevada a efecto el 15 de diciembre de 1999, reducir el capital social en \$7'275,000 M.N., correspondiendo \$780,000 M.N. a la parte mínima fija y \$6'495,000 M.N., a la parte variable, para quedar fijado en \$52,725,000 M.N., mediante el reembolso a un accionista de las 727,500 acciones que son de su propiedad.

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 1999.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Francisco José Gaxiola

Rúbrica.

(R.- 117357)

AVISO NOTARIAL

Por acta número 21,895 de 13 de diciembre de 1999, ante mí, el señor coronel y licenciado Porfirio Hernández Luna aceptó la herencia y se reconoció sus derechos hereditarios como único y universal heredero en la sucesión testamentaria de su finada esposa la señora María Victoria Robledo de Hernández, además aceptó el cargo de albacea y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 13 de diciembre de 1999.

Notario No. 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 117397)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Saltillo, Coah.

EDICTO

C. Rodolfo M. Garza y Osvaldo J. Garza Madero.

Terceros perjudicados.

En los autos del Juicio de Amparo número 377/99-I, promovido por Esteban Martínez Díaz, contra actos del Magistrado del Tribunal Superior Agrario, residente en México, Distrito Federal y otras autoridades, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días, contado a partir de la última publicación,

apercibidos que de no comparecer en ese lapso, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones subsecuentes, aun las personales, les serán hechas por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 2 de agosto de 1999.

La Secretaria

Lic. Graciela Gaytán Ramírez

Rúbrica.

(R.- 117516)

Contraloría Interna en el Registro Agrario Nacional
Dirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias

Expediente R-8/99

EDICTO

C. Claudia Cristina Mercado Villagrán

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el expediente administrativo número R-8/99, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, artículos 2o., 3o. fracción II, 46, 47 y 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción IV inciso a) numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y artículo 28 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, se ordena notificar por edictos el citatorio para comparecer a la audiencia de ley prevista en la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que tendrá verificativo dentro del término de los 30 días hábiles siguientes, contados del siguiente al de la última publicación, precisamente a las 10:00 horas, en la oficina que ocupa la Dirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias de la Unidad de Contraloría Interna en el Registro Agrario Nacional, ubicada en avenida 20 de Noviembre número 195, primer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, código postal 06080. Lo anterior en virtud de que se determinó que en el desempeño de sus funciones como Subdelegada Administrativa en la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Jalisco, presuntamente incurrió en la siguiente irregularidad administrativa: celebrar indebidamente el contrato sin número, de fecha veintisiete de febrero de 1996 por tiempo indefinido, con la empresa Mercadotecnia de Occidente, S.A. de C.V., con el objeto de instalar una máquina surtidora de refrescos de lata en la Delegación de Jalisco, de marca Vending, modelo 490109001, número de inventario 0006 y número de serie ISF-054048; suscribiéndolo sin la autorización previa correspondiente, y comprometiendo indebidamente al Registro Agrario Nacional a cuidar, conservar y responder, en su caso, cubriendo su costo ante la pérdida, robo, destrucción o deterioro inmoderado de dicho bien entregado; ocasionando con su conducta un detrimento al patrimonio del Registro Agrario Nacional, por la cantidad de \$3,794.52 (tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.), misma que se derivó del consumo de energía eléctrica generado por dicha máquina, durante el periodo de vigencia del contrato en referencia. Infringiendo con su conducta el artículo 47 fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; artículo 15 fracción VII en relación con el 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, vigente en la época de los hechos; artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y artículo 157 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; asimismo, para efecto de que esté en posibilidad de producir su contestación, el citatorio y expediente en mérito quedan a su disposición para su consulta en la dirección antes referida, previa identificación, dentro del horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Atentamente

México, D.F., a 6 de diciembre de 1999.

Titular del Area de Responsabilidades en el Registro Agrario Nacional

Demetrio Becerril Martínez

Rúbrica.

(R.- 117666)

Contraloría Interna en el Registro Agrario Nacional
Dirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias

EDICTO

C. Joel Virgilio Torres Pérez

En cumplimiento al acuerdo de fecha 6 de diciembre de 1999, dictado en el expediente administrativo R9/99, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, artículos 2o., 3o. fracción II, 46, 47 y 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 26 fracción IV inciso a) numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y 28 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, se ordena notificar por edictos el citatorio para comparecer a la audiencia de ley prevista en la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que tendrá verificativo dentro del término de los 30 días hábiles siguientes, contados del siguiente al de la última publicación, precisamente a las 11:00 horas, en la oficina que ocupa la Dirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias de la Unidad de Contraloría Interna en el Registro Agrario Nacional, ubicada en avenida 20 de Noviembre número 195, primer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,

México, D.F., código postal 06080. Lo anterior, en virtud que se determinó que en el desempeño de sus funciones como Profesional Ejecutivo de lo Contencioso y Consultivo en la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Tabasco, proporcionó de manera indebida asesoría jurídica y de representación legal a particulares, litigando en el juicio laboral número 06/98, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dentro de su horario de trabajo, en las siguientes fechas: 3, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 28 de septiembre; 15 de octubre; 4 de noviembre de 1998; 15 de enero, 8, 4 de febrero; 12 de marzo, 29 de abril y 7 de mayo de 1999, infringiendo con su conducta las fracciones I, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como el artículo 106 fracción V del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, para efecto de que esté en posibilidad de producir su contestación, el expediente en mérito queda a su disposición para su consulta en la dirección antes referida, dentro del horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre de 1999.

Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional

Demetrio Becerril Martínez

Rúbrica.

(R.- 117668)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Estado de Sonora

Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora

EDICTO DE NOTIFICACION

Con fecha 16 de mayo de 1995, la empresa AD-Center, S.A. de C.V. por conducto de su representante legal, señor Rodolfo Apodaca Lizárraga, demandó ante el Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora, se le declarara en estado de suspensión de pagos, juicio radicado bajo el número 1275/95.

En su demanda realizó una serie de manifestaciones de hechos como argumentos para la solicitud de la suspensión de pago, haciendo una reseña de la forma y términos en que se había constituido su giro comercial, el tipo de productos que expende a la venta al público en general, su crecimiento, operación, desarrollo en los estados de Sonora y Sinaloa, proveedores, marcas comerciales de los productos que vende, las etapas básicas de operación, los esfuerzos realizados y las políticas implementadas para hacer frente a la problemática, la solicitud de financiamientos bancarios, el impacto de la inflación y las medidas adoptadas por el gobierno federal para su control, factores que según su dicho provocaron la situación de emergencia en la empresa que la imposibilitan para hacer frente a sus obligaciones crediticias contraídas, lo que motivó su decisión para promover la suspensión de pagos.

Junto con la demanda, la promovente exhibió las escrituras públicas números 271, 827, 836, 5164, 8633, 4575, 4576, 5251, 5758, 6018, 6409, 6410 y 7986, para acreditar la legal existencia de la empresa, las transformaciones, modificaciones y funciones de la misma, y así como las facultades del señor Rodolfo Apodaca Lizárraga para promover la solicitud de suspensión de pagos.

La empresa promovente acompañó a su escrito de demanda los libros de contabilidad de mayor general y diario del periodo de enero de 1990 a diciembre de 1994, el balance general y los estados de pérdidas y ganancias de los últimos cinco años, incluyendo hasta abril de 1995, una relación de nombres y domicilios de los deudores y acreedores, así como el monto y naturaleza de sus deudas y créditos, una descripción valorada de los bienes de AD-Center, S.A. de C.V., precisando sus bienes muebles, inmuebles, títulos, valores y demás derechos de la negociación, una valoración razonada de la empresa y la proposición del convenio preventivo.

Asimismo, la empresa promovente precisó que la cesación de pagos ocurrió desde el 15 de mayo de 1995.

Con fecha 19 de mayo de 1995, el Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora, con fundamento en los artículos 7, 303, 304, 305, 404, 405 y demás relativos de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, emitió sentencia de suspensión de pagos, conforme a los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Este Tribunal determina y declara en estado de suspensión de pagos a la sociedad mercantil denominada AD-Center, S.A. de C.V., con todas sus consecuencias legales y para todos los efectos jurídicos a que hubiere lugar.

SEGUNDO. Dado que la empresa AD-Center, S.A. de C.V. se encuentra inscrita en la Cámara Nacional de Comercio y Turismo de esta ciudad, tal y como lo acreditó con el documento que acompañó a su demanda, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se nombra con el carácter de síndico a la Cámara en mención que tiene su domicilio en calle Miguel Alemán 314 Sur, a quien se le hará saber su nombramiento para los efectos legales de la aceptación y protesta del cargo.

TERCERO. Una vez aceptado el cargo del síndico que se mencionó con anterioridad, se le deberá permitir realizar todas aquellas operaciones que le corresponden con motivo del cargo conferido de acuerdo con la ley de la materia.

CUARTO. Se determina, conforme al artículo 410 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, que durante el procedimiento la empresa AD-Center, S.A. de C.V., conservará la administración de los bienes de la suspensa por conducto de su administrador único, señor Rodolfo Apodaca Lizárraga, continuando con las operaciones ordinarias bajo la vigilancia del síndico.

QUINTO. Se determina que mientras dure el procedimiento, ningún crédito constituido con anterioridad podrá ser exigido al deudor ni éste podrá pagarlo, quedando en suspenso el curso de la prescripción y de los términos en los juicios

a que se refiere el artículo 409 de la ley en consulta, pudiendo levantarse los protestos que corresponden conforme a la ley, esto con fundamento en el artículo 408 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

SEXTO. Emplácese a los acreedores de la empresa AD-Center, S.A. de C.V., en la forma que ordena la ley en consulta, a la junta prevista por los artículos 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, misma que tendrá verificativo en las oficinas de este Juzgado el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la cual se efectuará el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos.

SEPTIMO. Inscríbese esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial y hágase la publicación de un extracto de ella en los periódicos **Diario Oficial de la Federación** con residencia en México, Distrito Federal, y Diario del Yaqui de esta ciudad, por tres veces consecutivas de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 405, 15 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

OCTAVO. Notifíquese a los acreedores de la suspensión por medio de cartas certificadas con acuse de recibo y cíteseles a efecto de que presenten sus créditos para examen en un término de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de esta sentencia, cumpliendo con lo que dispone el artículo 15 fracción V de la ley en consulta.

NOVENO. Notifíquese esta sentencia al ciudadano agente fiscal del Estado y al ciudadano jefe de la oficina federal de Hacienda de esta ciudad, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DECIMO. Expídase a los interesados las copias certificadas que fueren necesarias.

DECIMO PRIMERO. Notifíquese y cúmplase dando la intervención que legalmente le compete al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

DECIMO SEGUNDO. Hágase saber a los acreedores que todos y cada uno de los documentos que acompañó la suspensión junto a su demanda quedan a su disposición en este Juzgado, para los efectos legales que consideren necesarios.

Para la celebración de la junta de acreedores se fijaron las nueve horas del día veintiuno de abril del año dos mil y en términos del artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, notifíquese personalmente al suspenso o a la suspensión, al Ministerio Público, a la Cámara Nacional o sociedad nacional de crédito que pudiera fungir como síndico y al interventor.

La presente publicación se deberá efectuar por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario del Yaqui, así como en los tableros de avisos de este H. Tribunal. Los acreedores se entenderán notificados de la suspensión de pagos promovida por Rodolfo Apodaca Lizárraga, en su carácter de apoderado legal de AD-Center, S.A. de C.V., en el momento en que se haga la última publicación de la sentencia y a partir del siguiente de la última publicación cuentan con cuarenta y cinco días para que presenten sus créditos para examen conforme a los artículos 15 y 16 de la ley de la materia y en cumplimiento al resolutivo octavo de la sentencia.

Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Obregón, Son., a 23 de noviembre de 1999.

El C. Secretario Primero de Acuerdos

Lic. Nidia Alicia López Hernández

Rúbrica.

(R.- 117678)

ORGANIZACION ANAHUAC, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

De conformidad con los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que la empresa Promociones de Chahue, S.A. de C.V., a partir del 31 de diciembre de 1999, se fusionó con la empresa Organización Anáhuac, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como empresa fusionante y desapareciendo la primera como empresa fusionada.

La empresa fusionante Organización Anáhuac, S.A. de C.V., absorberá todos los activos, pasivos, acciones, derechos y obligaciones de la empresa fusionada, sin limitación alguna.

México, D.F., a 31 de diciembre de 1999.

Administrador General

Lic. Guillermo H. Cantú Charles

Rúbrica.

(R.- 117763)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

Comisión Nacional del Agua

Gerencia Estatal Chihuahua

EDICTO

Toda vez que no ha sido posible localizar a la empresa Cenchisa, S.A. de C.V., en el domicilio ubicado en la calle Ingeniería número 1101, fraccionamiento Universidad, en la ciudad de Chihuahua, Chih., último domicilio señalado por la misma ante la Gerencia Estatal en Chihuahua, a efecto de notificarle el oficio número BOO.E.22.2./431, de fecha 15 de octubre de 1999, que contiene el inicio de rescisión administrativa del contrato de obra pública a precios unitarios y

tiempo determinado número CNA-APYS-PE-29-95, del 24 de julio de 1995, que celebró dicha empresa con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Gerencia Estatal en Chihuahua, cuyo objetivo es la realización de la obra consistente en equipamiento electromecánico, tren de descarga y equipo de cloración, para las localidades de Santa Ana, Municipio de General Trías; barrio Montes de Oca, Municipio de Ignacio Zaragoza; Francisco Sarabia, Municipio de Bachíniva y Valerio, Municipio de Valle de Zaragoza, Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procédase a notificarle por edictos que se publiquen por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, y cítese para la liquidación el adeudo correspondiente:

Se le comunica el inicio del procedimiento de rescisión del contrato en comento, debiendo presentarse en las oficinas que ocupa la Gerencia Estatal en Chihuahua de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Universidad número 3300, tercer piso, despacho 302, colonia Magisterial de la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 2 de febrero del año 2000, a las 10:00 horas, para el levantamiento del acta administrativa en la que manifieste lo que a su derecho convenga y dejar constancia del estado en que se encuentren los trabajos.

Ahora bien, por medio del presente se requiere la presencia del representante legal de la empresa Cenchisa, S.A. de C.V., en la fecha, hora y domicilio antes señalado, a efecto de formular el acta respectiva.

Así lo acordó y firma el Gerente Estatal en Chihuahua de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XXXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, 72 fracción II, 73 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 52, 53 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas; 1, 2, 33, 34, 35, 37, 38, 43 fracciones I, IX, X y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de julio de 1996; artículos 1o., 2o., 6o. y 7o. del acuerdo mediante el cual se delegan las facultades para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos, a que se refieren en el presente, así como llevar a cabo los procedimientos inherentes a los mismos, en los Subdirectores Generales, Titulares de las Unidades Jurídicas, Revisión y Liquidación Fiscal, Comunicación Social, Programas Rurales y Participación Social, Coordinadores de Proyectos Especiales, Gerentes Regionales y Estatales de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de agosto de 1998, así como las reformas del acuerdo y aclaración publicadas en la misma fuente informativa los días 11 de mayo y 7 de julio de 1999; sección 3, apartados 3.3.16 y 3.3.17 de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y décima quinta del contrato de obra pública No. CNA-APYS-PE-29-95.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Chihuahua, Chih., a 29 de diciembre de 1999.

El Gerente Estatal

Ing. Héctor Hugo García Peña

Rúbrica.

(R.- 117803)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Coordinación 1 del Ministerio Público de la Federación

NOTIFICACION

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 8o. fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por esta vía se notifica al propietario o representante legal o quien resulte legalmente con derecho de los inmuebles ubicados en: 1.- boulevard Bahía número 236, fraccionamiento Bahías, entre las calles de Laguna de Bacalar y andador número tres, Chetumal, Quintana Roo, se asegura predio, construcción, así como la empresa denominada Fraccionadora Calderitas, Sociedad Anónima de Capital Variable; 2.- la negociación denominada Súper Carnicería y Panadería Insurgentes, ubicada en calle Insurgentes número 113 esquina con calle Salvador Alvarado, colonia Adolfo López Mateos en Chetumal, Quintana Roo, se asegura predio, construcción, objetos en él contenidos, vehículos y la sociedad denominada Consorcio del Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como del predio que se encuentra enseguida de éste, ubicado en la esquina que forman las calles Insurgentes y calle Felipe Angeles, Chetumal, Quintana Roo; y 3.- la casa habitación ubicada en calle Circuito número 18, fraccionamiento Campestre, Chetumal, Quintana Roo, se asegura predio, construcción, muebles y objetos en él contenidos, el acuerdo de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro de la Averiguación Previa PGR/UEDO/016/99, en virtud del cual se decretó el aseguramiento provisional de los inmuebles de referencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 11 de agosto de 1999.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Clementina Laiza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 117837)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Coordinación 1 del Ministerio Público de la Federación

NOTIFICACION

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 8o. fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por esta vía se notifica al propietario o representante legal o quien resulte legalmente con derecho del inmueble ubicado en: Avenida 5 sin número, a espaldas del Centro de Estudios de Bachillerato de Bacalar, Chetumal, Quintana Roo, conocido como Casa Blanca, se asegura predio, construcción, muebles y objetos en él contenidos y vehículos, el acuerdo de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro de la Averiguación Previa PGR/UEDO/016/99, en virtud del cual se decretó el aseguramiento provisional del inmueble de referencia, así como los bienes señalados que se encontraron dentro de los mismos.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 11 de agosto de 1999.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Zoraida García Castillo

Rúbrica.

(R.- 117839)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Coordinación 1 del Ministerio Público de la Federación

NOTIFICACION

@TEX9-13 = La C. Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 8o. fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por esta vía se notifica al propietario o representante legal o quien resulte legalmente con derecho de los inmuebles ubicados en: 1.- Rancho Santa Anita ubicado aproximadamente en el kilómetro 43 cuarenta y tres por la desviación de Río Indio hacia Punta Herrero del camino Majahual-Punta Herrero; 2.- predio Tampalam ubicado en el kilómetro 44 cuarenta y cuatro de la desviación de Río Indio hacia Punta Herrero del camino Majahual-Punta Herrero; 3.- predio Tantamán ubicado aproximadamente en el kilómetro 50 de la desviación de Río Indio hacia el camino Majahual-Punta Herrero, y 4.- predio El Wiro ubicado en el kilómetro 92 de la carretera Chetumal-Carrillo Puerto, ejido San Andrés, Municipio de Carrillo Puerto, el acuerdo de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro de la Averiguación Previa PGR/UEDO/016/99, en virtud del cual se decretó el aseguramiento provisional de los inmuebles de referencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 11 de agosto de 1999.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Zoraida García Castillo

Rúbrica.

(R.- 117840)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Coordinación 1 del Ministerio Público de la Federación

NOTIFICACION

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 8o. fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por esta vía se notifica al propietario o representante legal o quien resulte legalmente con derecho de los inmuebles ubicados en: 1.- fundo legal de Bacalar, también conocido como avenida Adolfo López Mateos (boulevard costero) lote 22, Quintana Roo, se asegura predio, construcción, muebles y objetos en él contenidos, y 2.- predio denominado Playa Mostrenco, ubicado en carretera Majahual-Río Indio, también conocido como el domicilio de Camino Majahual-Punta Herradura, kilómetro 16 dieciséis, comunidad San Antonio, camino Río Indio, Municipio de

Othón P. Blanco, Quintana Roo, se asegura predio, construcción, muebles y objetos en él contenidos, el acuerdo de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro de la Averiguación Previa PGR/UEDO/016/99, en virtud del cual se decretó el aseguramiento provisional de los inmuebles de referencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de agosto de 1999.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Zoraida García Castillo

Rúbrica.

(R.- 117842)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público Federal

Tampico, Tamps.

EDICTO

En la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a los seis días del mes de octubre de 1999, el ciudadano licenciado Gilberto Aguilera González, Agente del Ministerio Público de la Federación en esta ciudad; en cumplimiento al auto de fecha 5 cinco de octubre del mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro de la Averiguación Previa 189/99, originada con motivo de la consignación de la Averiguación Previa 182/99, radicada en la Agencia Federal de Procedimientos Penales Número Cuatro, con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, instruida en contra de Carlos Guerrero Chirinos y otros por la probable comisión un delito contra la salud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se ordena:

@TEX9-13 = Notifíquese al interesado o a su representante legal de la finca ubicada en la esquina de las calles Adolfo López Mateos número 503 esquina con calle Benito Juárez de la colonia Nuevo Progreso de esta ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como al interesado o a su representante legal de los muebles que se encuentran dentro de la finca mencionada, los cuales se detallan en el inventario respectivo, el aseguramiento de que han sido objeto, dejando a su disposición en el local de esta Fiscalía el expediente y copia de las constancias relativas, a fin de que dentro del término de seis meses con respecto a los bienes muebles y un año en lo que se refiere a inmuebles, contados a partir de que surta efecto la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Federación.

Se apercibe al interesado o a su representante legal para el efecto de que no grave o enajene los bienes asegurados.

Notifíquese al interesado o a su representante legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, debiendo publicarse la presente por dos veces, en intervalos de tres días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciado Gilberto Aguilera González, actuando en forma legal con los testigos de asistencia, damos fe. Rúbrica.

T. de A.

Lic. Rubén Hernández Hernández

Rúbrica.

T. de A.

Sergio Martínez Ramos

Rúbrica.

(R.- 117844)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Tamaulipas

Tercer Agente del Ministerio Público de la Federación del Procedimiento Penal

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa Penal 112/99 instruida en contra de quien resulte responsable por la comisión de un delito contra la salud, por este medio se notifica al interesado o a su representante legal el aseguramiento de un vehículo marca Ford, Ranger, tipo pick up, modelo al parecer mil novecientos setenta y siete, color rojo y gris, con cofre de color blanco, placas de circulación HR1607 del Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, serie F10YKF1772. Asimismo, se apercibe al interesado o a su representante legal para que no enajene o grave dicho bien asegurado y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo (seis meses) a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dicho bien causará abandono en favor de la Federación.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168,180 del Código Federal de Procedimientos Penales, constitucionales; 3o. del Código

Federal de Procedimientos Penales, y 26 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Victoria, Tamps., a 6 de septiembre de 1999.

El C. Agente Tercero del Ministerio Público de la
Federación de Procedimientos Penales

Lic. Juan Daniel Ramírez Rada

Rúbrica.

(R.- 117846)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Ministerio Público de la Federación

Agencia Primera de Procedimientos Penales

Zona Norte

San Luis Río Colorado, Sonora

EDICTO

C. Rosa Villareal de Vázquez, demás interesados o representante legal:

En la Averiguación Previa número 217/99/SLRC-I, instruida en la Mesa Primera de Procedimientos Penales con residencia en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, en contra de quien o quienes resulten responsables en la comisión de los delitos de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en el callejón Quintana Roo b entre calles Dieciséis y Diecisiete de la manzana ciento ochenta y cuatro, lote ocho, de esta ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, el cual ante las oficinas catastrales de esta municipalidad se encuentra registrado a nombre de Rosa Villareal de Vázquez, quedando en estas oficinas copia certificada del acta donde se incluye el inventario, descripción y el estado de dicho bien inmueble; lo anterior, para que ejerza su derecho de audiencia, apercibido de que no deberá enajenar o gravar dicho bien, asimismo, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del término de un año a partir de su legal notificación, dicho bien causará abandono a favor de la Federación, tal como lo establecen los artículos 6o., 7o., 8o. y 44 fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de tres días.

San Luis Río Colorado, Son., a 25 de agosto de 1999.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Primera de Procedimientos Penales

Lic. Francisco Javier Saldo Araiza

Rúbrica.

(R.- 117849)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público Federal Adscrito

al Juzgado Décimo de Distrito

Cd. Tampico, Tamps.

EDICTO

C. Juan Antonio Muñoz Hernández.

Sor Juana Inés de la Cruz No. 514 Norte, colonia Cascajal, Tampico, Tamaulipas.

Dentro de los autos de la averiguación previa 218/99-I, iniciada en contra de Héctor Cárdenas Alvarez, por la comisión del delito contra la salud, en las modalidades de tráfico y posesión de marihuana y psicotrópicos, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se pronunció un acuerdo que en lo sustancial dice lo siguiente:

"Por otra parte y atendiendo que en el desarrollo de la presente diligencia, practicada en el interior de la casa marcada con el número setecientos diecisiete de la calle Pedro José Méndez de la colonia Cascajal, en esta ciudad, con motivo de la orden de cateo autorizada por la autoridad judicial, se encontraron objetos relacionados con el delito que se investiga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta el aseguramiento del vegetal, comprimidos, numerario, así como del propio inmueble cateado por estimarse que resultó ser el medio para que el indiciado Héctor Cárdenas Alvarez, desplegara la conducta ilícita consistente en comercializar el narcótico asegurado".

Se expide el presente edicto, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, mismo que será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalo de tres días.

Atentamente

El Agente del Ministerio Público de la
Federación, Titular de la Agencia Federal
de Procedimientos Penales número Uno
Lic. José Said Ramírez David
Rúbrica.
(R.- 117851)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
de procedimientos Penales B
Unidad II
Nuevo Laredo, Tamps.
Sección Averiguaciones Previas
Mesa IV
Oficio 3289
Expediente A.P. 54/99-IV
Asunto: El que se indica.

A quien corresponda: Domicilio desconocido.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 7, 8, 39 y 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica que con fecha 19 de noviembre del año en curso, esta Representación Social de la Federación, dentro de la averiguación previa penal número 54/99-IV, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito contra la salud, decretó el aseguramiento del vehículo marca Pontiac, tipo Grand Am, modelo 1996, con número de serie 1G2NE52T4TM525785, color verde. Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que deberá abstenerse de realizar actos que tiendan a modificar la propiedad de dicho mueble, en la inteligencia que queda a su disposición en estas oficinas una copia certificada del acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario del bien que actualmente se encuentra en poder del Servicio de Administración, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se le notifica de que dentro de un término de tres meses, computable a partir de la presente notificación, se presente a recoger la unidad vehicular descrita, apercibido que de no hacerlo se declarará abandonada y causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nuevo Laredo, Tamps., a 6 de diciembre de 1999.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales número Cuatro

Lic. Juan Uriza Lara

Rúbrica.

(R.- 117852)

MEAD JOHNSON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

Para efectos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha 1 de octubre de 1999, Mead Johnson de México, S. de R.L. de C.V., celebró asamblea general extraordinaria de socios en la cual se acordó la escisión de la sociedad, mediante la constitución de Fármaco-Industrias Internacionales, S. de R.L. de C.V., como sociedad escindida, subsistiendo Mead Johnson de México, S. de R.L. de C.V., como sociedad escidente, la cual conservará su actual denominación social, continuará siendo regida por sus actuales estatutos sociales y transmitió a título universal a favor de Fármaco-Industrias Internacionales, S. de R.L. de C.V., el pasivo, activo y capital detallado y descrito en el balance proforma de la escindida, mismo que se publica conjuntamente con este aviso de escisión. Dicha transmisión quedó efectuada el 1 de octubre de 1999.

Como consecuencia de la escisión acordada, Fármaco-Industrias Internacionales, S. de R.L. de C.V., se ha constituido en causahabiente a título universal del patrimonio integrado por los conceptos de activo, pasivo y capital mencionados en el balance que se publica conjuntamente con este aviso.

Fármaco-Industrias Internacionales, S. de R.L. de C.V., como sociedad escindida se registrará por los estatutos sociales que se consignan en el documento que se agrega al expediente del acta correspondiente, mismos que han quedado protocolizados ante notario público.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea general extraordinaria de socios de Mead Johnson de México, S. de R.L. de C.V., así como los anexos del acta correspondiente se encuentran a disposición de los señores socios y acreedores de la misma en el domicilio de la sociedad, ubicado en avenida Revolución 1267, colonia Tlacopac, 01040, México, Distrito Federal, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y ambas publicaciones.

México, D.F., a 13 de diciembre de 1999.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Francisco Merino Ramírez
Rúbrica.
(R.- 117853)

BRISTOL-MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

ANTECEDENTES

Bristol-Myers Squibb de México, S. de R.L. de C.V. (Bristol), Selecciones Mercantiles, S.A. de C.V. (Semesa) y Fármaco-Industrias Internacionales, S. de R.L. de C.V. (Fármaco), en asambleas extraordinarias de socios y accionistas, celebradas el 1 de octubre de 1999, acordaron fusionarse conforme a los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Bristol, Semesa y Fármaco acuerdan fusionarse bajo los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Bristol como sociedad fusionante y desapareciendo Semesa y Fármaco como sociedades fusionadas.

SEGUNDA.- Bristol, Semesa y Fármaco convienen en que la fusión se lleve a cabo, con base en las cifras que aparecen en los estados financieros y balances generales de dichas sociedades practicados al 31 de julio de 1999.

TERCERA.- En virtud de lo anterior, Bristol se convierte en titular del patrimonio de Semesa y de Fármaco, comprendiendo todos los activos y pasivos de estas últimas, sin reserva ni limitación alguna.

Debido a la fusión de Semesa con Bristol y con Fármaco, el capital social de Semesa, por técnica contable se elimina con la inversión en compañías afiliadas que Fármaco adquirió de Mead Johnson de México, S. de R.L. de C.V., por virtud de la escisión de esta última llevada a cabo el 1 de octubre de 1999.

CUARTA.- Bristol se subroga en todos los derechos, garantías u operaciones otorgadas a, o realizadas por estas sociedades, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde.

QUINTA.- Para los fines de los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Bristol acuerda asumir todos y cada uno de los pasivos por deudas a cargo de Semesa y de Fármaco, válidas y existentes al momento en que surta efectos la fusión. Bristol, Semesa y Fármaco han obtenido u obtendrán el consentimiento de sus acreedores, respecto de la fusión para que los adeudos de Semesa y de Fármaco, sean pagados por Bristol en los plazos, términos y condiciones originalmente pactados.

SEXTA.- Tomando en consideración la explicación rendida en la cláusula tercera anterior, en lo relativo al capital social de Semesa, el capital social de Bristol se incrementará en su parte variable en una suma equivalente al capital social de Fármaco, es decir, en \$14,000.00, con lo cual quedará fijado en la cantidad de \$941,712.00, representado por partes sociales, comunes, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional o de un múltiplo de esta cantidad íntegramente suscritas y pagadas, como se señala en la siguiente cláusula.

En consecuencia, cada uno de los accionistas de Semesa y de los socios de Fármaco recibirán por el canje de sus acciones y partes sociales, respectivamente, una parte social que emita Bristol con el valor nominal y monetario que les corresponde.

SEPTIMA.- Por virtud de la fusión los accionistas y los socios de Semesa y Fármaco, respectivamente, se convierten en socios de Bristol y el capital social de Bristol quedará representado como sigue:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR	
		CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
345 Park Corporation	1	\$ 2,999.00	\$ 938,703.00
Bristol-Myers Squibb			
International Corporation	<u>1</u>	<u>\$ 1.00</u>	<u>\$ 9.00</u>
Total	<u>2</u>	\$941,712.00	

OCTAVA.- Bristol, Semesa y Fármaco convienen en que la fusión surtirá efectos entre dichas sociedades, el día 1 de octubre de 1999, y frente a terceros, a partir de la fecha en que los acuerdos a que se refiere este convenio, aprobados por las asambleas generales extraordinarias de socios y de accionistas de cada una de dichas sociedades, se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de las mismas, conforme lo establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- En virtud de que Semesa y Fármaco dejarán de existir, quedarán revocados y sin efectos todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por aquéllas, hayan sido éstos otorgados por la Asamblea de Accionistas, la Asamblea de Socios, por el Consejo de Administración, por el Consejo de Gerentes o por delegación de algún apoderado, a partir de la fecha en que se inscriba el presente convenio de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. Por lo que se refiere a los poderes conferidos por Bristol, continuarán en vigor mientras no sean expresamente revocados.

México, D.F., a 13 de diciembre de 1999.

Delegado de la Asamblea

Lic. Francisco Merino Ramírez
Rúbrica.

(R.- 117854)

FARMACO-INDUSTRIAS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

ANTECEDENTES

Fármaco-Industrias Internacionales, S. de R.L. de C.V. (Fármaco), Selecciones Mercantiles, S.A. de C.V. (Semesa) y Bristol-Myers Squibb de México, S. de R.L. de C.V. (Bristol), en asambleas extraordinarias de socios y accionistas, celebradas el 1 de octubre de 1999, acordaron fusionarse conforme a los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Fármaco, Semesa y Bristol acuerdan fusionarse bajo los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Bristol como sociedad fusionante y desapareciendo Fármaco y Semesa como sociedades fusionadas.

SEGUNDA.- Fármaco, Semesa y Bristol convienen en que la fusión se lleve a cabo, con base en las cifras que aparecen en los estados financieros y balances generales de dichas sociedades practicados al 31 de julio de 1999.

TERCERA.- En virtud de lo anterior, Bristol se convierte en titular del patrimonio de Fármaco y de Semesa comprendiendo todos los activos y pasivos de estas últimas, sin reserva ni limitación alguna.

Debido a la fusión de Semesa con Bristol y con Fármaco, el capital social de Semesa, por técnica contable se elimina con la inversión en compañías afiliadas que Fármaco, adquirió de Mead Johnson de México, S. de R.L. de C.V., por virtud de la escisión de esta última llevada a cabo el 1 de octubre de 1999.

CUARTA.- Bristol se subroga en todos los derechos, garantías u operaciones otorgadas a, o realizadas por estas sociedades, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde.

QUINTA.- Para los fines de los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Bristol acuerda asumir todos y cada uno de los pasivos por deudas a cargo de Fármaco y de Semesa, válidas y existentes al momento en que surta efectos la fusión. Fármaco, Semesa y Bristol han obtenido u obtendrán el consentimiento de sus acreedores, respecto de la fusión para que los adeudos de Fármaco y de Semesa, sean pagados por Bristol en los plazos, términos y condiciones originalmente pactados.

SEXTA.- Tomando en consideración la explicación rendida en la cláusula tercera anterior, en lo relativo al capital social de Semesa, el capital social de Bristol se incrementará en su parte variable en una suma equivalente al capital social de Fármaco, es decir, en \$14,000.00, con lo cual quedará fijado en la cantidad de \$941,712.00, representado por partes sociales, comunes, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional o de un múltiplo de esta cantidad, íntegramente suscritas y pagadas, como se señala en la siguiente cláusula.

En consecuencia, cada uno de los socios de Fármaco y de los accionistas de Semesa recibirán por el canje de sus partes sociales y acciones, respectivamente, una parte social que emita Bristol con el valor nominal y monetario que les corresponde.

SEPTIMA.- Por virtud de la fusión los socios y accionistas de Fármaco y Semesa, respectivamente, se convierten en socios de Bristol y el capital social de Bristol quedará representado como sigue:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR	
		CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
345 Park Corporation	1	\$ 2,999	\$ 938,703
Bristol-Myers Squibb International Corporation	<u>1</u>	<u>\$ 1</u>	<u>\$ 9</u>
Total	2	\$ 3,000	\$ 938,712
		\$941,712	

OCTAVA.- Fármaco, Semesa y Bristol convienen en que la fusión surtirá efectos entre dichas sociedades, el día 1 de octubre de 1999 y frente a terceros, a partir de la fecha en que los acuerdos a que se refiere este convenio, aprobados por las asambleas generales extraordinarias de socios y de accionistas de cada una de dichas sociedades, se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de las mismas, conforme lo establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- En virtud de que Fármaco y Semesa dejarán de existir, quedarán revocados y sin efectos todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por aquéllas, hayan sido éstos otorgados por la Asamblea de Accionistas, la Asamblea de Socios, por el Consejo de Administración, Consejo de Gerentes o por delegación de algún apoderado, a partir de la fecha en que se inscriba el presente convenio de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. Por lo que se refiere a los poderes conferidos por Bristol, continuarán en vigor mientras no sean expresamente revocados.

México, D.F., a 13 de diciembre de 1999.

Delegado de la Asamblea

Lic. Francisco Merino Ramírez

Rúbrica.

(R.- 117855)

SELECCIONES MERCANTILES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

ANTECEDENTES

Selecciones Mercantiles, S.A. de C.V. (Semesa), Fármaco-Industrias Internacionales, S. de R.L. de C.V. (Fármaco) y Bristol-Myers Squibb de México, S. de R.L. de C.V. (Bristol), en asambleas extraordinarias de socios y accionistas, celebradas el 1 de octubre de 1999, acordaron fusionarse conforme a los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

@DESC = CLAUSULAS

PRIMERA.- Semesa, Fármaco y Bristol acuerdan fusionarse subsistiendo Bristol, como sociedad fusionante y desapareciendo Semesa y Fármaco como sociedades fusionadas.

SEGUNDA.- Semesa, Fármaco y Bristol convienen en que la fusión se lleve a cabo, con base en las cifras que aparecen en los estados financieros y balances generales de dichas sociedades practicados al 31 de julio de 1999.

TERCERA.- En virtud de lo anterior, Bristol se convierte en titular del patrimonio de Semesa y de Fármaco, comprendiendo todos los activos y pasivos de estas últimas, sin reserva ni limitación alguna.

Debido a la fusión, el capital social de Semesa, por técnica contable se elimina con la inversión en compañías afiliadas que Fármaco adquirió de Mead Johnson de México, S. de R.L. de C.V., por virtud de la escisión de esta última llevada a cabo el 1 de octubre de 1999.

CUARTA.- Bristol se subroga en todos los derechos, garantías u operaciones otorgadas a, o realizadas por Semesa y Fármaco, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde.

QUINTA.- Para los fines de los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Bristol acuerda asumir todos y cada uno de los pasivos por deudas a cargo de Semesa y de Fármaco, válidas y existentes al momento en que surta efectos la fusión. Semesa, Bristol y Fármaco han obtenido u obtendrán el consentimiento de sus acreedores, respecto de la fusión para que los adeudos de Semesa y de Fármaco sean pagados por Bristol en los plazos, términos y condiciones originalmente pactados.

SEXTA.- Tomando en consideración la explicación rendida en la cláusula tercera anterior, en lo relativo al capital social de Semesa, el capital social de Bristol se incrementará en su parte variable en una suma equivalente al capital social de Fármaco, es decir, en \$14,000, con lo cual quedará fijado en la cantidad de \$941,712.00 representado por partes sociales, comunes, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional o de un múltiplo de esta cantidad, íntegramente suscritas y pagadas.

En consecuencia, cada uno de los accionistas de Semesa y de los socios de Fármaco recibirá por el canje de sus acciones y partes sociales, respectivamente, una parte social que emita Bristol con el valor monetario y nominal que les corresponda.

SEPTIMA.- Por virtud de la fusión, los accionistas de Semesa y los socios de Fármaco se convierten en socios de Bristol y el capital social de ésta quedará representado como sigue:

SOCIOS

PARTES SOCIALES

		CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
345 Park Corporation	1	\$ 2,999.00	\$ 938,703.00
Bristol-Myers Squibb	<u>1</u>	<u>\$ 1.00</u>	<u>\$ 9.00</u>
International Corporation			
Total	2	\$941,712.00	

OCTAVA.- Semesa, Fármaco y Bristol convienen en que la fusión surtirá efectos entre las sociedades el día 1 de octubre de 1999 y frente a terceros, a partir de la fecha en que los acuerdos a que se refiere este convenio, aprobados por las asambleas generales extraordinarias de socios y de accionistas de cada una de dichas sociedades, se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de las mismas, conforme lo establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- En virtud de que Semesa y Fármaco dejarán de existir, quedarán revocados y sin efectos todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por ellas, hayan sido éstos otorgados por la Asamblea de Accionistas, la Asamblea de Socios, por el Consejo de Administración o por el Consejo de Gerentes o por delegación de algún apoderado, a partir de la fecha en que se inscriba el presente convenio de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. Por lo que se refiere a los poderes conferidos por Bristol, continuarán en vigor mientras no sean expresamente revocados.

México, D.F., a 13 de diciembre de 1999.

Delegado de la Asamblea

Lic. Francisco Merino Ramírez

Rúbrica.

(R.- 117856)

MEAD JOHNSON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1999

ANTES DE LA ESCISION

Activo

Activo circulante:	
Efectivo e inversiones en valores	\$ 12,550,686
Cuentas por cobrar	149,901,707
Inventarios	351,980,732
Compañías afiliadas	135,798,614
Pagos anticipados	45,893,677
Deudores diversos	<u>31,275,054</u>
Suma el activo circulante	727,400,470
Inversión en compañía subsidiaria	7,559,505
Otros activos	11,981,834
Inmuebles, maquinaria y equipo	<u>741,067,259</u>
Suma el activo	<u>\$1,488,009,068</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	\$ 178,711,905
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	175,796,385
Participación de los trabajadores	
en la utilidad por pagar	19,154,975
Impuesto Sobre la Renta	778,374
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>117,555,588</u>
Suma el pasivo a corto plazo	491,997,227
Estimación para primas de antigüedad	2,766,377
Estimación para plan de pensiones	<u>26,160,030</u>
Suma el pasivo	<u>520,923,634</u>
Inversión de los accionistas:	
Capital social	17,000
Actualización del capital social	80,857,979
Reserva legal	5,056
Actualización de la reserva legal	13,630,878
Utilidades acumuladas sin aplicar	1,720,751,410
Insuficiencia en la actualización del capital	(962,531,064)
Utilidad del periodo	<u>114,354,175</u>
Suma el capital	<u>967,085,434</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$1,488,009,068</u>
México, D.F., a 13 de diciembre de 1999.	
Delegado de la Asamblea	
Francisco Merino R.	
Rúbrica.	
(R.- 117857)	

BRISTOL MYERS SQUIBB MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1999

ANTES DE LA FUSION

Activo

Activo circulante:	
Efectivo e inversiones en valores	\$ 33,049,073
Cuentas por cobrar	253,585,318
Inventarios	254,565,392
Pagos anticipados	40,790,595
Deudores diversos	22,417,959
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	<u>19,577,328</u>
Suma el activo circulante	623,985,665
Inmuebles, maquinaria y equipo	540,006,145
Otros activos	<u>3,346,846</u>
Suma el activo	<u>\$1,167,338,656</u>
Pasivo en inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	\$ 41,422,629
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	31,406,948
Participación de los trabajadores	
en la utilidad por pagar	2,073,894
Compañías afiliadas	237,268,954

Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>61,590,400</u>
Suma el pasivo a corto plazo	373,762,825
Estimación para primas de antigüedad	2,976,319
Estimación para plan de pensiones	<u>20,080,381</u>
Suma el pasivo	<u>396,819,525</u>
Inversión de los accionistas:	
Capital social histórico	927,712
Actualización del capital social	173,910,056
Reserva legal histórica	12,856
Actualización de la reserva legal	13,194,692
Utilidades acumuladas sin aplicar	1,692,111,870
Insuficiencia en la actualización del capital	(1,074,664,832)
Pérdida del periodo	<u>(34,973,223)</u>
Suma el capital	<u>770,519,131</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$1,167,338,656</u>
México, D.F., a 13 de diciembre de 1999.	
Delegado de la Asamblea	
Francisco Merino R.	
Rúbrica.	
(R.- 117858)	

BRISTOL MYERS SQUIBB MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1999

DESPUES DE LA FUSION

Activo

Activo circulante:	
Efectivo e inversiones en valores	\$ 45,598,759
Cuentas por cobrar	403,487,025
Inventarios	606,546,124
Pagos anticipados	86,734,288
Deudores diversos	53,693,013
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	<u>19,867,831</u>
Suma el activo circulante	1,215,927,040
Inmuebles, maquinaria y equipo	980,227,438
Otros activos	<u>15,328,680</u>
Suma el activo	<u>\$2,211,483,158</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	\$ 220,301,207
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	207,304,715
Participación de los trabajadores	
en la utilidad por pagar	2,073,894
Compañías afiliadas	29,041,473
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>61,056,350</u>
Suma el pasivo a corto plazo	519,777,639
Estimación para primas de antigüedad	5,742,696
Estimación para plan de pensiones	<u>46,240,411</u>
Suma el pasivo	<u>571,760,746</u>
Inversión de los accionistas:	
Capital social histórico	941,712
Actualización del capital social	303,693,160
Reserva legal histórica	24,388
Actualización de la reserva legal	25,715,487
Utilidades acumuladas sin aplicar	3,235,013,958
Insuficiencia en la actualización del capital	(1,995,374,318)
Utilidad del periodo	<u>69,708,025</u>
Suma el capital	<u>1,639,722,412</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$2,211,483,158</u>

México, D.F., a 13 de diciembre de 1999.

Delegado de la Asamblea

Francisco Merino R.

Rúbrica.

(R.- 117859)

FARMACO-INDUSTRIAS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1999

SOCIEDAD ESCINDIDA

Activo

Activo circulante:

Efectivo e inversiones en valores	\$ 12,549,686
Cuentas por cobrar	149,901,707
Inventarios	351,980,732
Compañías afiliadas	199,456,020
Pagos anticipados	45,893,677
Deudores diversos	<u>31,275,054</u>
Suma el activo circulante	791,056,876
Inversión en compañía subsidiaria	7,559,505
Otros activos	11,981,834
Inmuebles, maquinaria y equipo	<u>439,655,242</u>
Suma el activo	<u>\$1,250,253,457</u>

Pasivo e inversión de los accionistas

Pasivo a corto plazo:

Proveedores	\$ 178,711,905
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	<u>175,796,385</u>
Suma el pasivo a corto plazo	354,508,290
Estimación para primas de antigüedad	2,766,377
Estimación para plan de pensiones	<u>26,160,030</u>
Suma el pasivo	<u>383,434,697</u>

Inversión de los accionistas:

Capital social histórico	14,000
Actualización del capital social	72,474,244
Reserva legal histórica	4,532
Actualización de la reserva legal	12,217,356
Utilidades acumuladas sin aplicar	1,542,329,573
Insuficiencia en la actualización del capital	(862,716,593)
Utilidad del periodo	<u>102,495,648</u>
Suma el capital	<u>866,818,760</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$1,250,253,457</u>

México, D.F., a 13 de diciembre de 1999.

Delegado de la Asamblea

Francisco Merino R.

Rúbrica.

(R.- 117860)

SELECCIONES MERCANTILES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1999

(pesos)

Activo

Activo circulante

Compañías afiliadas	8,771,461
Pagos anticipados	50,016
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	<u>290,503</u>
Suma el activo circulante	9,111,980
Mobiliario y equipo	566,051
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>534,050</u>
Suma el activo	<u>\$10,212,081</u>

Pasivo e inversión de los accionistas

Pasivo a corto plazo

Proveedores	\$ 166,673
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	<u>101,382</u>
Suma el pasivo	<u>268,055</u>

Inversión de los accionistas

Capital social histórico	35,000
Actualización del capital social	57,308,860

Reserva legal histórica	7,000
Actualización de la reserva legal	303,439
Utilidades acumuladas sin aplicar	8,097,020
Insuficiencia en la actualización del capital	(57,992,893)
Utilidad del periodo	<u>2,185,600</u>
Suma el capital	<u>9,944,026</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$10,212,081</u>

México, D.F., a 13 de diciembre de 1999.

Delegado de la Asamblea

Francisco Merino R.

Rúbrica.

(R.- 117862)

MEAD JOHNSON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1999

SOCIEDAD ESCINDENTE

Activo

Efectivo	\$ 1,000
Inmuebles	301,412,017
Suma el activo	<u>\$ 301,413,017</u>

Pasivo e inversión de los accionistas

Pasivo a corto plazo

Servicios técnicos y regalías \$ 63,657,406

Participación de los trabajadores

en la utilidad por pagar 19,154,975

Impuestos Sobre la Renta 778,374

Impuesto Sobre la Renta diferido 117,555,588

Suma el pasivo 201,146,343

Inversión de los accionistas

Capital social histórico 3,000

Actualización del capital social 8,383,735

Reserva legal histórica 524

Actualización de la reserva legal 1,413,522

Utilidades acumuladas sin aplicar 178,421,837

Insuficiencia en la actualización del capital (99,814,471)

Utilidad del periodo 11,858,527

Suma el capital 100,266,674

Suma pasivo y capital \$301,413,017

México, D.F., a 13 de diciembre de 1999.

Delegado de la Asamblea

Francisco Merino R.

Rúbrica.

(R.- 117863)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y por ejemplar del **Diario Oficial de la Federación** para el primer semestre del año 2000, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 750.00

* Ejemplar de una sección: \$ 7.00

* El precio se incrementará \$1.50 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación